



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veinte

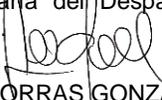
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00524-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia, de conformidad con la solicitud elevada en el memorial que antecede, se dispone a FIJAR como gastos provisionales en favor de la Dra. GLORIA ELENA JARAMILLO RENDÓN, en su calidad de Curadora Ad Litem de la parte demandada, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000), los cuales estarán a cargo de la parte demandante, y serán tenidos en cuenta al momento efectuar la correspondiente liquidación de costas.

Se aclara el auto del 3 de septiembre de 2020, en el sentido que se ordena la notificación personal a la curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS ANDRÉS MEJÍA CHAVERRA en debida forma, lo anterior teniendo en cuenta que se ordenó la notificación personal de las herederas determinadas JUANA MARÍA MEJÍA CHAVERRA y LUCELLI CHAVERRA VÉLEZ.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 097 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 8 de septiembre de 2020 a las 8 a.m. El Secretario:  JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
